

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8054 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO PARA LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD**

El **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Institución, y

**CONSIDERANDO:**

- PRIMERO:** Que el Proyecto Educativo Institucional – PEI – ha orientado tanto estrategias como actividades de la Institución hacia la consecución de objetivos buscando fomentar y garantizar el engranaje e interacciones en las distintas esferas de la vida académica y Universitaria, igualmente, desde la formación centrada en el aprendizaje hasta la investigación, la creación, la innovación, el emprendimiento y la proyección social, de los cuales los Profesores se convierten en protagonistas fundamentales para sus realizaciones.
- SEGUNDO:** Que la resolución del Consejo Académico No. 6742 del 16 de julio de 2024, en adelante Estatuto Profesoral, ha definido las responsabilidades de los Profesores de Carrera y de vinculación especial en modalidad de concentración, las cuales están orientadas al logro de lo previsto en el plan de desarrollo de la unidad académica de adscripción, el plan de desarrollo institucional y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), dando cumplimiento a sus compromisos en el marco de los reglamentos académicos y demás normatividad institucional.
- TERCERO:** Que es necesario armonizar las definiciones Institucionales alrededor de la actividad académica de los Profesores de acuerdo con su perfil, implementando un mecanismo de planeación que contribuya al desarrollo de su carrera profesoral en coherencia con las apuestas de la Universidad.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** El Plan de Trabajo Profesoral (PTP) constituye el instrumento de planeación de la labor académica individual del profesor de carrera y de vinculación especial en modalidad de concentración, mediante el cual y en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el plan de desarrollo de la facultad respectiva, se organizan los procesos y actividades académicas, asociadas a la formación centrada en el aprendizaje en programas de pregrado y posgrado, a trayectorias formativas a lo largo de la vida, de investigación, de innovación, de creación, de proyección social, de gestión y otras inherentes a su calidad de miembro de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 2º:** El Plan de Trabajo Profesoral (PTP) para el profesor de carrera y de vinculación especial en modalidad de concentración, deberá ser definido y formalizado semestralmente, de conformidad con el calendario académico.

**PARÁGRAFO 1º:** El Plan de Trabajo Profesoral (PTP) del profesor de carrera y de vinculación especial en modalidad de concentración, incluirá las actividades y realizaciones a desarrollar, asociadas a cada una de las responsabilidades definidas en el Estatuto Profesoral y de acuerdo con su perfil. Sus resultados constituirán el insumo fundamental para la evaluación integral y mejoramiento del desempeño individual del profesor.

**PARÁGRAFO 2º:** El Plan de Trabajo Profesoral (PTP) presentado por cada profesor de carrera y de vinculación especial en modalidad de concentración, deberá ser aprobado y evaluado por la

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL	ODS	Revisado por: DECANATURA FACULTAD INGENIERÍA Y CIENCIAS BÁSICAS	LPP
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	Revisado por: DACATURA FACULTAD ADMINISTRACIÓN	JALM
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT	Revisado por: DECANATURA FACULTAD ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO	JMDR
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ	Revisado por: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	LD
Revisado por: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	RAD	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	AIVS
Revisado por: DECANATURA FACULTAD COMUNICACIÓN SOCIAL HUMANIDADES Y ARTES	CJC	Aprobado por: RECTORÍA	DHL

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8054 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024

autoridad académica de la unidad respectiva. Si en el transcurso del periodo para el cual se define el respectivo plan se hace necesario realizar alguna modificación, ésta deberá ser concertada con el profesor y reportada a la Vicerrectoría Académica con las justificaciones del caso.

**ARTÍCULO 3º:** Para la elaboración del plan de trabajo del profesor de carrera y de vinculación especial en modalidad de concentración, se identificarán las actividades y realizaciones que tributan a cada una de las responsabilidades, y tendrá como resultante el tiempo estimado de dedicación de los profesores a cada una de ellas durante el periodo de vigencia del PTP.

**ARTÍCULO 4º:** Para el diligenciamiento de las actividades a incluir en el respectivo PTP, se tendrán en cuenta las responsabilidades que se enuncian en el artículo 17 del Estatuto Profesoral, así:

**Responsabilidades de formación centrada en el aprendizaje de los estudiantes.** Corresponde al diseño, acompañamiento y retroalimentación, sincrónica y asincrónica, física, digital o en forma híbrida de las experiencias o actividades de aprendizaje desarrolladas en contextos concretos que se organizan en trayectorias formativas dinámicas dentro de un plan de estudios que tributan al desarrollo de las competencias definidas en el marco de un perfil de egreso y que se observan y miden a partir de resultados de aprendizaje. Toda actividad formativa debe ser apoyada y potenciada por la mediación digital.

**Responsabilidades en la formación y acompañamiento a los estudiantes.** Corresponde con el acompañamiento para la permanencia, orientación de trabajos de grado y de tesis, la creación de recursos digitales, la participación en redes académicas y en actuaciones como par evaluador cualquiera sea su modalidad.

**Responsabilidades de investigación, innovación y creación.** Corresponde al desarrollo de actividades de formulación y/o participación en proyectos que contribuyan a la formación en prácticas y actividades para la investigación, innovación y creación, que generen productos y resultados que contribuyan al desarrollo, visibilización y posicionamiento institucional, en coherencia con los desafíos y necesidades que demanda la sociedad.

**Responsabilidades de proyección social.** Corresponde a la formulación y participación en iniciativas sociales, ambientales, culturales y económicas que contribuyan al desarrollo regional, nacional e internacional y a la promoción de la Universidad.

**Responsabilidades de producción académica.** Corresponde a la generación de productos académicos a partir de los resultados, logros e impactos de las actividades de formación centrada en el aprendizaje, la investigación, la innovación, la creación y la proyección social.

**Responsabilidades académico - administrativas.** Corresponde, por designación del Rector, al desempeño de funciones académico - administrativas en las unidades a las que se encuentren adscritos o en otras dependencias de la Universidad.

**Responsabilidades de representación.** Corresponde, por designación del Rector, en la representación de la Universidad en asociaciones, gremios o instituciones de las cuales haga parte la Universidad y/o la representación profesoral en los cuerpos colegiados de las facultades o de la Universidad.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL	ODS	Revisado por: DECANATURA FACULTAD INGENIERÍA Y CIENCIAS BÁSICAS	LPP
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	Revisado por: DECANATURA FACULTAD ADMINISTRACIÓN	JALM
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT	Revisado por: DECANATURA FACULTAD ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO	JMDR
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ	Revisado por: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	LD
Revisado por: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	RAD	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	AIVS
Revisado por: DECANATURA FACULTAD COMUNICACIÓN SOCIAL HUMANIDADES Y ARTES	CJC	Aprobado por: RECTORÍA	DHL

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8054 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024

**Responsabilidades institucionales para la formación y promoción.** Corresponde a la participación en actividades de formación corta y/o de formación a nivel de posgrado, cuando la unidad a la que encuentre adscrito aprueba el plan de formación.

**ARTÍCULO 5º:** Para los profesores de carrera, conforme a lo definido en el artículo 14 del Estatuto Profesor, la asignación de porcentajes de tiempo por responsabilidades se establece así:

Responsabilidades	Categorías			
	Auxiliar	Asistente	Asociado	Titular
Responsabilidades de formación centrada en el aprendizaje de los estudiantes.	Min. 48%	Min. 36%	Min. 24%	Min. 12%
Responsabilidades en la formación y acompañamiento a los estudiantes.	Entre 5% y 23%	Entre 5% y 23%	Entre 5% y 23%	Entre 5% y 23%
Responsabilidades de investigación, innovación y creación. y/o Responsabilidades de proyección social (sin remuneración adicional).	Entre 5% y 20%	Entre 10% y 30%	Entre 20% y 40%	Entre 30% y 60%
Responsabilidades de producción académica	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%
Responsabilidades académico – administrativas	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%
Responsabilidades de representación.	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%
Responsabilidades institucionales para la formación y promoción.	Hasta 7%	Hasta 7%	Hasta 7%	Hasta 7%

**ARTÍCULO 6º:** Para los profesores de vinculación especial en modalidad de concentración, conforme a lo definido por el artículo 27 del Estatuto Profesor, la asignación de porcentajes de tiempo por responsabilidades se establece así:

Responsabilidades	Vinculación especial en modalidad de concentración
Responsabilidades de formación centrada en el aprendizaje de los estudiantes.	Min. 60%
Responsabilidades en la formación y acompañamiento a los estudiantes.	Min. 23%
Responsabilidades de producción académica	Hasta 10%
Responsabilidades institucionales para la formación y promoción.	Hasta 7%

**ARTÍCULO 7º:** La asignación de porcentajes de tiempo por responsabilidades para actividades académico-administrativas de acuerdo con la estructura orgánica de la Universidad, se establece así:

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL	ODS	Revisado por: DECANATURA FACULTAD INGENIERÍA Y CIENCIAS BÁSICAS	LPP
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	Revisado por: DECANATURA FACULTAD ADMINISTRACIÓN	JALM
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT	Revisado por: DECANATURA FACULTAD ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO	JMDR
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ	Revisado por: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	LD
Revisado por: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	RAD	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	AIVS
Revisado por: DECANATURA FACULTAD COMUNICACIÓN SOCIAL HUMANIDADES Y ARTES	CJC	Aprobado por: RECTORÍA	DHL

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8054 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024

Responsabilidades	Roles académico administrativos						
	Decanatura	Dirección Académica	Coordinación de Unidad Académica	Dirección de Programa de Pregrado	Dirección de Programa Especialización / Maestría	Coordinación o Dirección Programa Doctorado	Dirección Académico Administrativo
Responsabilidades de formación centrada en el aprendizaje de los estudiantes.	Hasta 30%	Min. 12%	Min. 12%	Min. 24%	Min. 24%	Min. 12%	Hasta 30%
Responsabilidades en la formación y acompañamiento a los estudiantes.	Hasta 30%	Hasta 30%	Min. 23%	Min. 23%	Min. 23%	Min. 23%	Hasta 30%
Responsabilidades de investigación, innovación y creación. y/o Responsabilidades de proyección social (sin remuneración adicional).	Hasta 30%	Hasta 40%	Hasta 40%	Hasta 30%	Hasta 30%	Hasta 40%	Hasta 30%
Responsabilidades de producción académica	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%
Responsabilidades académico – administrativas	Entre 70% y 85%	Entre el 60% y 70%	Hasta 50%	Hasta 50%	Hasta 40%	Hasta 40%	70%
Responsabilidades de representación.	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%	Hasta 5%
Responsabilidades institucionales para la formación y promoción.	Hasta 7%	Hasta 7%	Hasta 7%	Hasta 7%	Hasta 7%	Hasta 7%	Hasta 7%

**PARÁGRAFO:** Para los roles de dirección académico administrativo sujetos a remuneración suplementaria, esta será definida por la rectoría considerando el esquema de cumplimiento de resultados e impactos esperados por la institución para el rol en el marco de lo definido el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los planes de desarrollo y en el Estatuto Profesoral.

**ARTÍCULO 8º:** Las actividades de formación centradas en el aprendizaje de los estudiantes, deben corresponder a la oferta académica consignada en el sistema de registro académico. La dedicación de los profesores de carrera y los de vinculación especial en modalidad de concentración, a las responsabilidades de formación centrada en el aprendizaje de los estudiantes podrá variar de acuerdo con la intensidad horaria semanal, el número de estudiantes inscritos, el número de profesores vinculados a la trayectoria formativa (como una asignatura), el apoyo al profesor por parte de monitores, auxiliares o asistentes, la tipología y el nivel de las trayectorias formativas y categoría del profesor.

ORIGEN Y APROBACIÓN		Vº.Bº.	ORIGEN Y APROBACIÓN		Vº.Bº.
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL		ODS	Revisado por: DECANATURA FACULTAD INGENIERÍA Y CIENCIAS BÁSICAS		LPP
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL		ILSR	Revisado por: DECANATURA FACULTAD ADMINISTRACIÓN		JALM
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		GAGT	Revisado por: DECANATURA FACULTAD ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO		JMDR
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		JDCQ	Revisado por: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN		LD
Revisado por: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		RAD	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL		AIVS
Revisado por: DECANATURA FACULTAD COMUNICACIÓN SOCIAL HUMANIDADES Y ARTES		CJC	Aprobado por: RECTORÍA		DHL

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8054 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024

**PARÁGRAFO:** El tiempo de dedicación previsto para las responsabilidades de formación centrada en el aprendizaje de los estudiantes y de acompañamiento, será estimado considerando si se trata de múltiples grupos de una misma asignatura o grupos de diferentes asignaturas.

- ARTÍCULO 9º:** Las actividades institucionales para la formación y promoción, comprenden también la participación en eventos de carácter artístico, científico o académico y demás actividades que contribuyan a mejorar el nivel de preparación o actualización en el área de especialización del profesor de carrera y de vinculación especial en modalidad de concentración, en áreas afines o en áreas transversales a su labor.
- ARTÍCULO 10º:** Las actividades asociadas a las responsabilidades de formación centrada en el aprendizaje, formación y acompañamiento de los estudiantes, se desarrollarán en el marco de la duración de los respectivos periodos académicos; las restantes se cumplirán en el marco del calendario académico definido por la Universidad y teniendo en cuenta lo previsto para el disfrute de las vacaciones colectivas.
- ARTÍCULO 11º:** Corresponde a la Vicerrectoría Académica evaluar, la información contenida en los Planes de Trabajo Profesorado (PTP), del profesor de carrera y de vinculación especial en modalidad de concentración, con el fin de alinear los esfuerzos Institucionales para el desarrollo del PEI.
- ARTÍCULO 12º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones en contrario que se hayan emitido en resoluciones anteriores sobre el particular y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**DIEGO HERNÁNDEZ LOSADA**  
Rector



**OSCAR DUQUE SANDOVAL**  
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL	ODS	Revisado por: DECANATURA FACULTAD INGENIERÍA Y CIENCIAS BÁSICAS	LPP
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	Revisado por: DECANATURA FACULTAD ADMINISTRACIÓN	JALM
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT	Revisado por: DECANATURA FACULTAD ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO	JMDR
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ	Revisado por: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	LD
Revisado por: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	RAD	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	AIVS
Revisado por: DECANATURA FACULTAD COMUNICACIÓN SOCIAL HUMANIDADES Y ARTES	CJC	Aprobado por: RECTORÍA	DHL